

RESOLUCIÓN CPyGE N° 016/15.

Choele Choel, 17 de marzo de 2015.

VISTO, el Decreto 1189/2012 de fecha 17 de julio de 2012, el Artículo 75 inciso 19 de la Constitución Nacional, la Ley 24.521 de Educación Superior, y el Expediente N° 1491/2014 del registro de la Universidad Nacional de Río Negro.

CONSIDERANDO

Que por Decreto 1189/2012 se estableció que las jurisdicciones y entidades del sector público nacional deberán contratar con YPF S.A. los combustibles y lubricantes consumidos.

Que las Universidades Nacionales gozan de autonomía y autarquía económica financiera con base en la Constitución Nacional y la Ley de Educación Superior.

Que no obstante lo anterior la UNRN comparte los fundamentos que motivaron el Decreto 1189/2012, ya que se trata de una sociedad anónima con mayoría accionaria del Estado Nacional.

Que dada la modalidad de localizaciones en Sedes ubicadas en diferentes localidades de esta Provincia de Río Negro, la Universidad desarrolla actividades que abarcan todo el ámbito de la Provincia de Río Negro.

Que en el cumplimiento de dichas actividades el personal docente, no docente, autoridades superiores y convocados de la UNRN, se desplazan por localidades de la Provincia que pueden carecer de estaciones de expendio de combustible y lubricantes de la empresa YPF S.A o, eventualmente, que la estación de servicio no tenga disponibilidad...

Que por lo expuesto y atento al dictamen jurídico interno obrante a fojas 3 y 4 del Expediente N° 1491/2014, no resulta aplicable el Decreto 1189/2012 a la Universidad Nacional de Río Negro en modo directo y automático.

Que este asunto ha sido tratado en el punto 14 (ii) del Orden del Día por el Consejo de Programación y Gestión Estratégica, habiéndose aprobado por parte de los consejeros presentes.

Que la presente será suscripta por la Lic. Norma I. Hintze a cargo de la Secretaría de Programación y Gestión Estratégica, conforme lo dispone la Resolución Rectoral N° 093/2014.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 19°, inciso xii y xxii, del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Negro.



Por ello,

**EL CONSEJO DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Priorizar la utilización por parte del personal docente, no docente, autoridades superiores y convocados UNRN, para los desplazamientos terrestres en cumplimiento de sus actividades, de los combustibles y lubricantes de la empresa YPF S.A., con la excepción de las localidades que carezcan de expendio de dicha empresa o, eventualmente, el concesionario de dicha empresa no cuente con disponibilidad.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar y archivar.


Lic. Norma I. Hintze
SUBSECRETARIA ECONOMICO-FINANCIERA
Universidad Nacional de Río Negro


Lic. JUAN CARLOS DEL BELLO
RECTOR
Universidad Nacional de Río Negro

RESOLUCIÓN CPyGE N° 016/15.